



# BOLETIN OFICIAL

DEL

## OBISPADO DE SALAMANCA

---

Las reclamaciones se harán, en el preciso término de un mes, á la Dirección del BOLETÍN ECLESIAÍSTICO, Castillejos, 1.

---

---

### SECRETARIA DE CAMARA

#### Circular

##### **Ampliando las licencias ministeriales á los confesores**

Próximo el tiempo para el cumplimiento pascual, y á fin de remover las dificultades que pudieran ocurrir á los confesores, el Rmo. Sr. Obispo de la diócesis se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Facultar á los confesores para que, al tenor y forma de las licencias de que disfrutan, puedan absolver de los pecados reservados al Prelado en el Sínodo diocesano, desde la Dominica tercera de Cuaresma hasta la tercera de Pascua de Resurrección, ambas inclusive, con el cuidado de imponer á los penitentes la debida penitencia y de advertirles la gravedad de estos pecados, para evitar la reincidencia, exhortándoles á tomar la Bula de la Santa Cruzada, si es que aún no se hubiesen provisto de ella, por

el privilegio especial que sobre este punto contiene; pues al usar benignamente el Excmo. Prelado de su autoridad, desea que no redunde en menosprecio del inestimable favor otorgado por la Santa Sede.

2.º Autorizar á todos los confesores de la diócesis para que, durante el tiempo por el cual se les otorga la anterior facultad en orden á los casos reservados, puedan habilitar *ad petendum, remota occasione peccandi*, imponiendo penitencia grave y saludable. La fórmula para esta absolución es: *et facultate apostolica mihi subdelegata, habilito te et restituo tibi jus amissum ad petendum debitum conjugate*.

3.º Por último, procuren los Sres. Párrocos y confesores enterarse detenidamente de lo que disponen las Constituciones Sinodales del Obispado (libro II, tít. 7.º, n. LV y LVI).

Salamanca, 28 de Febrero de 1907.

DR. MANUEL GARCÍA BOÍZA,  
*Secretario.*

---

## EX. S. CONGR. S. R. ET U. INQUISITIONIS

De facultate sacerdotum quoad excipiendas in navi confessiones  
fidelium secum navigantium

*Feria IV, die 23 Augusti 1905*

In Congregatione generali S. R. et U. Inquisitionis Emi  
ac Rmi Dñi decreverunt:

Sacerdotes quoscumque maritimum iter arripientes, dummodo vel á proprio Ordinario, ex cuius dioecesi discedunt, vel ab Ordinario portus in quo in navim conscendunt, vel etiam ab Ordinario portus cuiuslibet intermedii, per quem in itinere transeunt, sacramentales confessiones

excipiendi; quia digni, scilicet, atque idonei recogniti ad tramitem Conc. Trident. *sess. XXII, cap. XV de Ref.*; facultatem habeant vel obtineant, posse toto itinere maritimo durante, sed in navi tantum, quorumcumque fidelium secum navigantium confessiones excipere, quamvis inter ipsum iter navis transeat, vel etiam aliquandiu consistat diversis in locis diversorum Ordinariorum iurisdictioni subjectis.

Sequenti vero feria V. die 24 eiusdem mensis et anni, SSmus D. N. Pius PP. X decretum Emorum PP. approbavit.

I. Can. Mancini, *S. R. et U. I., Notarius.*

---

Sacerdotibus navigantibus conceditur facultas excipiendi in itinere confessiones etiam fidelium non navigantium.

*Feria IV, die 12 Decembris 1906*

In Congregatione generali S. R. et U. Inquisitionis Emi ac Rmi Dñi decreverunt:

Supplicandum SSmo ut concedere dignetur sacerdotes navigantes, de quibus supra, quoties, durante itinere, navis consistat, confessiones excipere posse tum fidelium qui quavis ex causa ad navim accedant, tum eorum qui, ipsis forte in terram obiter descendentibus confiteri petant eosque valide ac licite absolvere posse etiam a casibus Ordinario loci forte reservatis, dummodo tamen, — quod ad secundum casum spectat, — nullus in loco vel unicus tantum sit sacerdos adprobatus et facile loci Ordinarius adiri nequeat.

Sequenti vero feria V, die 13 eiusdem mensis et anni, SSmus D. N. Pius PP. X annuit pro gratia iuxta Emorum Patrum suffragia.

Petrus Palombelli, *S. R. et U. I. Notarius.*

## SACRA RITUUM CONGREGATIO

### SALMANTICEN

Ad enixas preces Rmi. Dni. Episcopi Salmanticen., Sacra Rituum Congregatio, utendo facultatibus sibi specialiter a Sanctissimo Domino Nostro Pio Papa X tributis, benigne indulisit, ut in Missis, quae ab penuriam Sacrorum Ministrorum ab uno tantum Sacerdote cum cantu celebrantur, in Ecclesiis universae Dioeceseos Salmanticen., thurificatio adhiberi possit, diebus tantum duplicibus primae et secundae classis, necnon quando Ssmum. Eucharistiae Sacramentum publicae fidelium venerationi patet expositum. Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 10 Novembris 1906.

† D. PANICI ARCHIEP. LAODICEN.

*Secret.*

L. ✠ S.

## SAGRADA CONGREGACION DEL CONCILIO

### I

#### Sobre excardinación é incardinación de seglares

Decreto diei 20 mensis Julii 1898, quod incipit «A primis», Emi. S. C. Concilii Patres, probante v. m. S. P. Leone XIII, circa «excardinationem» et «incardinationem» clericorum eorumque subsequentem ordinationem, haec quae sequuntur statuerunt:

«I. «Excardinationem» fieri non licere nisi iustis de causis nec effectum undequaque sortiri, nisi «incardinatione» in alia dioecesi executioni demandata.

«II. «Incardinacionem» faciendam esse ab Episcopo non oretenus, sed in scriptis, absolute et in perpetuum, id

est, nullis sive expressis sive tacitis limitationibus obnoxiam; ita ut clericus novae dioecesi prorsus mancipetur, praestito ad hoc iuramento ad instar illius quod Constitutio «Speculatores» pro domicilio acquirendo praescribit.

«III. Ad hanc «incardinationem» deveneri non posse, nisi prius ex legitimo documento constiterit alienum clericum a sua dioecesi fuisse in perpetuum dimissum, et obtentata insuper fuerint ab Episcopo dimittente, sub secreto, si opus sit, de eius natalibus, vita, moribus ac studiis oportuna testimonia.

«IV. Hac ratione adscriptos posse quidem ad Ordines promoveri. Cum tamen nemini sint cito manus imponendae, officii sui noverint esse Episcopi, in singulis casibus perpendere, an, omnibus attentis, clericus adscriptus talis sit, qui tuto possit absque ulteriori experimento ordinari, an potius oporteat eum diutius probari. Et meminerint quod sicut «nullus debet ordinari qui iudicio sui Episcopi non sit utilis aut necessarius suis Ecclesiis», ut in «cap. 16, ses. 23, De reform». Tridentinum statuit; ita pariter nullum esse adscribendum novum clericum nisi pro necessitate aut commoditate dioecesis.

«V. Quod vero ad clericos diversae linguae et nationis, oportere ut Episcopi in iis admittendis cautius et severius procedant, ac nunquam eos recipiant, nisi requisiverint prius a respectivo eorum Ordinario, et obtinuerint secretam ac favorabilem de ipsorum vita et moribus informationem, onerata super hoc graviter Episcoporum conscientia.

«VI. Denique quoad laicos, aut etiam quoad clericos, qui excardinationis beneficio uti nequeunt vel nolunt, standum esse dispositionibus Const. «Speculatores» quae, nihil obstante praesenti decreto, ratae ac firmae semper manere debent».

Sed pluribus in locis mos iam pridem invaluerat ut quaedam litterae quasi «excardinatoriae», seu «excorporationis» aut «exeat» nuncupatae, laicis quoque traderen-

tur eodem ferme modo ac pro clericis fieri consueverat: quibus litteris Episcopus originis laicum suae dioecesis subditum dimittebat, et ius nativum, quo pollebat eum in clericalem statum adscribendi, in alium Ordinarium transferre eique cedere videbatur: et vicissim hic illum suscipiens eum proprium subditum sibi facere, et qua talem ad primam tonsuram et SS. Ordines promovere libere posse arbitrabatur, quin aut ratione domicilii aut ratione familiaritatis subditus sibi esset iuxta Constitutionis «Speculatores» praescripta.

Porro evulgato decreto «A primis» de huius praxis legitimitate disputari coepit, et plura dubia hac de re ad S. Sedem delata sunt.

Quapropter de mandato SSmi. quaestione semel et iterum in hac S. Congregatione examinata, tandem die 15 Septembris 1906, Emi. Patres censuerunt, permitti posse, si Sanctitas Sua id probaverit, ut praefatae litterae, quibus laici a propria dioecesi dimituntur, ab Ordinariis concedantur, earum vi extradiocesanus fieri proprius valeat Episcopi benevoli receptoris, et hoc titulo ad clericalem tonsuram et ad SS. Ordines ab eo promoveri: dummodo tamen:

1. Dimissio ab Episcopo proprio ex iuxta causa, in scriptis et pro determinata dioecesi concedatur.

2. Acceptatio ne fiat nisi servatis regulis quae pro clericis *incardinandis* statutae sunt, et superius sub num. II, III, IV et V, recensentur, et servato quoque decreto «Vetit» diei 22 Decembris 1905, quoad alumnos a Seminariis dimissos.

3 Sed iuramentum ad tramitem Constitutionis «Speculatores» requisitum, praestandum esse ante clericalem tonsuram. Verum cum obligatio permanendi in dioecesi non propria, eique in perpetuum serviendi, ante maiorem aetatem non sine difficultatibus et periculis suscipi possit, cavendum esse ab Episcopis ne ad clericalem tonsuram admittant qui aetate maior non sit.

Facta autem de his omnibus relatione SS. D. N. Pio Papae X ab infrascripto Secretario, in audientia diei 16 Septembris 1906, Sanctitas Sua deliberationem Em. Patrum probavit et confirmavit, mandavitque ut evulgaretur per litteras S. C. Concilii, ut omnibus ad quos spectat lex et regula esset, contrariis quibuslibet minime obstantibus.

Datum Romae, die 24 mensis Novembris 1906.

✠ VINCENTIUS, CARD. EPISC. PRAENESTINUS, *Praef.*

L. ✠ S.

C. DE LAY, *Secret.*

---

## LIGA SACERDOTAL EUCARISTICA

---

### DECRETUM ERECTIONIS

---

PETRUS TITULI SANCTORUM QUATUOR CORONATORUM S. R. E. PRESB. CARDINALIS RESPIGHI SSMI. DNI. NOSTRI PAPAE VICARIUS GENERALIS ROMANAE CURIAE EJUSQUE DISTRICTUS JUDEX ORDINARIUS, ETC.

Piam Sacerdotum Sodalitatem quae inscribitur «Liga Sacerdotale Eucaristica», cujus finis est fideles ad quotidianum vel frequentem usum Smae. Eucharistiae inducere, juxta mentem Decreti S. C. Conc. die 20 Decembris 1905, quod incipit «Sacra Tridentina Synodus», Nos auctoritate Nostra ordinaria rite et legitime in Venerabili ecclesia S. Claudii de Urbe penes Cong. Presbyterorum Ssmi. Sacramenti erigimus et canonice erectam esse edicimus. Leges vero seu Constitutiones ejusdem Sodalitatis, quinque articulis conscriptas, triennali experimento probandas esse declaramus.

Datum Romae, ex Aed. Vicariatus, die 27 Julii 1906.

PETRUS RESPHIGI, *Car. Vic.*

L. ✠ S.

FRANCISCUS CAN. FABERI, *Sec.*

## LIGA SACERDOTAL EUCARÍSTICA

### I.— *Objeto.*

Esta Asociación de Sacerdotes, erigida canónicamente en la iglesia de San Claudio, en Roma, y animada y bendecida desde sus comienzos por Su Santidad Pío X, tiene por objeto el procurar, por todos los medios de que puede disponer el celo sacerdotal, la propagación de la práctica del Decreto *Sacra Tridentina Synodus, De Quotidiana Ss. Eucharistiae Sumptione*, promulgado el 20 de Diciembre de 1905 por la Sagrada Congregación del Concilio.

### II.— *Condiciones para la admisión.*

Cualquier Sacerdote puede formar parte de la Liga, con tal que prometa, sin obligación de conciencia, trabajar por dicho fin, consagrándose al Apostolado de la Comunión frecuente, ya sea con la oración, la predicación, la buena prensa, ó con cualquier otro medio de propaganda.

### III.— *Privilegios é indulgencias.*

(Breve del 10 de Agosto de 1906) (1).

1. Altar privilegiado personal, tres veces á la semana, á no ser que se goce ya de tal privilegio.
2. Facultad de celebrar una hora antes de la aurora y una hora después de mediodía.
3. Facultad de dar la Sagrada comunión en cualquier hora del día, desde una hora antes de la aurora, hasta la puesta del sol.
4. Indulgencia plenaria en todas las fiestas principales de los misterios de la Fe, de María Santísima y de los Santos Apóstoles.

---

(1) Publicado en el *Boletín* correspondiente al mes de Enero, página 3.



5. Indulgencia de 300 días, por cada obra de piedad y de caridad que se haga según el fin de la Liga.

6. Celebrando el Tríduo, según la instrucción aneja al Estatuto, se tiene la facultad de dar al pueblo, después de la comunión general, la Bendición Papal con indulgencia plenaria.

7. Facultad á los confesores adscriptos á la Liga, para poder comunicar Indulgencia Plenaria á los penitentes que suelen comulgar diariamente, ó casi todos los días, una vez á la semana.

#### IV.—*Centro principal de la Liga.*

La iglesia de San Claudio, convento de los Padres del Santísimo Sacramento, Roma, Vía del Pozzetto, núm. 160.

En España ha sido nombrado por el Director de la Liga en Roma, Rvdo. P. Eugenio Couel, para recibir inscripciones de los señores Sacerdotes á esta Liga, el M. I. señor Canónigo Penitenciario de la Catedral de Málaga, D. Francisco de P. Muñoz y Reyna.

#### V.—*Órgano de la Liga.*

*Annali dei Sacerdoti Adoratori*, que para Italia sale mensualmente en Turín, Vía Santa María, núm. 2. Suscripción anual: liras, 2, y en España, el *Boletín Eucarístico de Málaga* (revista mensual ilustrada), dirigido por el antedicho Sr. Penitenciario, calle de Marín García, 16; pesetas 4 al año.

N. B.—Para esta diócesis el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo se ha servido nombrar Delegado de la Liga sacerdotal eucarística al M. I. Sr. Maestrescuela de la Santa Basílica Iglesia Catedral, D. Federico Liñán, quien recibirá las inscripciones de cuantos señores Sacerdotes quieran pertenecer á esta piadosa Asociación.

Para la patente de inscripción, reglamento y gastos de correo, envíese al Delegado diocesano, juntamente con la petición, «una peseta».

## LOS PARROCOS Y LA "GACETA,"

A todos los señores párrocos de España fué dirigida, no ha mucho tiempo, una circular conminatoria de la empresa arrendataria de la *Gaceta de Madrid*, obligándoles á recibir y pagar esta publicación oficial por desempeñar cargos que llevan aneja jurisdicción.

El asunto era un bonito negocio para la empresa, dadas las ochenta pesetas que cuesta al año la suscripción de la *Gaceta*; mas por esta vez el negocio les ha resultado un poco *desigual*.

El Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Santiago, convencido de la improcedencia de semejante obligación, recurrió al entonces ministro de Gracia y Justicia Sr. Barroso, quien contestó á la instancia del Prelado con la siguiente real orden:

*"Ministerio de Gracia y Justicia.—SECCIÓN 6.ª*

Emmo. Sr.: En contestación á la comunicación de vuestra Eminencia, fecha 16 del actual, tengo el honor de participarle, que su justa reclamación sobre la circular declarando obligatoria para los Párrocos la suscripción á la *Gaceta de Madrid*, se ha trasladado al Sr. Ministro de la Gobernación, que es á quien corresponde su conocimiento, á fin de que deje sin efecto la circular sobre la que oportunamente llama la atención vuestra Eminencia.

De Real orden lo digo á vuestra Eminencia para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á vuestra Eminencia muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1906 —*M. Barroso.*—Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Santiago.,,

---

## CONGRESO DE CANTO GREGORIANO EN VALLADOLID

---

### LLAMAMIENTO

Con objeto de fomentar en España y en esta Archidiócesis de Valladolid particularmente un favorable movimiento de obediencia y sumisión al Código jurídico de Su

Santidad Pío X acerca de la música sagrada, promulgado el 22 de Noviembre de 1903 y con el fin de cumplir lo dispuesto en el art. 20 del gobierno interior de las comisiones de esta provincia eclesiástica, publicado y promulgado en el «Edicto y Reglamento» sobre música sagrada por los Reverendísimos Prelados de esta Archidiócesis, con la aprobación y bendición del Excmo. Sr. Arzobispo de esta Sede Metropolitana y Reverendísimos Prelados sufragáneos, que en cartas del Emmo. Cardenal Secretario tan elocuentes muestras de aprobación han recibido á raíz de los documentos colectivamente publicados, ha juzgado la Comisión de Música Sagrada que de ningún modo mejor podía secundar las nuevas indicaciones de Su Santidad y hacer fructuosos los elogios que toda la prensa de música religiosa á los citados reglamentos ha tributado, que reuniendo un congreso de música religiosa, al cual acudan no sólo los encargados de la música sagrada en esta provincia eclesiástica, sino también cuantos en España sienten la necesidad de promover el esplendor del culto y la restauración de las sagradas melodías.

La capital metropolitana de Valladolid, que con tanta sumisión ha recibido estas sabias disposiciones, ha acariciado con gusto la idea de este congreso. En ella y en el Palacio Arzobispal reside la Junta organizadora de este proyecto, la cual propone, desde luego, el plan general de esta obra y con la cual se pondrán de acuerdo, según las bases establecidas, cuantos deseen tomar parte directa ó indirecta en esta reunión.

Aunque se cimienta el carácter de este acto en la reunión de las Comisiones Archidiocesanas, no por eso se deja de hacer un llamamiento general á los dignísimos maestros de Capilla y cantores de nuestras Catedrales é iglesias, á los maestros de canto de los Seminarios, Institutos eclesiásticos y Comunidades religiosas; al clero en general y á cuantos de algún modo intervengan en los divinos oficios, que animados por la palabra del Sumo Pontífice,

que es la voz de la tradición y del arte verdadero en materia de música sagrada, quieren restaurar la grandeza del arte musical religioso, tan inmensa en nuestra patria, pocos siglos hace, tan menguada en nuestros días, merced á un sinnúmero de causas que es necesario examinar con las luces de nuestros más distinguidos ingenios en materia de liturgia y música religiosa.

De responder nuestra patria á este llamamiento, este congreso se ampliaría y llevaría los caracteres de general; así sus miras serían más elevadas, sus propósitos más grandes, su desenvolvimiento y acción más universal y fecunda en buenos resultados para el arte musical religioso en general y para el arte musical español muy en particular.

El fin del Congreso no es otro que el de procurar sería y universalmente la reforma de la música religiosa, siguiendo en todo la dirección del *Motu Proprio* de Pío X nuestro amadísimo Papa: fin esencialmente práctico, concreto y fructuoso, dejadas á un lado las disputas inútiles, las disquisiciones demasiado teóricas y los argumentos todavía no bien dilucidados. El examen del *Motu Proprio*, llevado á la práctica de un modo bien definido en los Reglamentos de la Archidiócesis de Valladolid, recopilación de todos los reglamentos similares, he ahí la base y el cuestionario del Congreso que pretendemos celebrar con la ayuda de Dios, con la especial bendición con que Su Santidad se ha dignado favorecer este proyecto, y bajo la inmediata dirección de nuestros Prelados.

**ESTE CONGRESO TENDRÁ LUGAR EN VALLADOLID  
LOS DIAS 26, 27 Y 28 DE ABRIL DE 1907**

y se dividirá en dos sesiones, matutina y vespertina: «privada» la primera, donde sólo puedan entrar los congresistas inscriptos como tales, mediante la mínima suscripción de «10 pesetas», cantidad que deberá hacerse efectiva antes del día 31 de Marzo próximo. A la entrega de esta cantidad se enviarán á cada congresista el «billete especial»

de tal, todos los números del *Boletín* quincenal que con ocasión del Congreso se publica y las medidas y comunicaciones que se juzguen oportunas para facilitar los medios y fin del Congreso.

En la sesión «pública», vespertina, podrán entrar cuantos estén provistos de tarjetas especiales que se expendrán mediante el abono de «una peseta» por cada sesión en las librerías católicas de esta capital. Los señores congresistas presentarán á la entrada de todos los actos su billete de congresista.

Con objeto de agrandar, á ser posible, las líneas del Congreso y sufragar los gastos que excelentes ejecuciones musicales requieren, queda abierta una «suscripción voluntaria» que podrá enviarse ó directamente al Sr. Presidente de la Comisión diocesana de Música Sagrada, Palacio Arzobispal, Valladolid, ó bien á la Secretaría de Cámara de cada Obispado. En este *Boletín del Congreso de Música Sagrada*, se publicarán detalladamente las listas de los congresistas y suscriptores del Congreso, así como las suscripciones recaudadas.

Para concretar la materia que ha de ser objeto de esta Asamblea de música religiosa, propone la Junta organizadora el siguiente cuestionario, basado todo él en las normas del *Motu Proprio* acerca de la Música Sagrada y en los Reglamentos de la Archidiócesis de Valladolid y especialmente bendecidos y alabados por Su Santidad Pío X.

---

## SESIONES PRIVADAS

### SESIÓN 1.<sup>a</sup> (1)

**Día 26 de Abril, después de la misa solemne**

A) *De los músicos de iglesia.*

- 1) Quiénes son y cómo deben ser nombrados.
- 2) Qué se debe exigir de los encargados de dirigir la música.

---

(1) El criterio particular que la Junta organizadora seguirá en el desenvolvimiento de estos puntos es el expuesto en el *Edicto y Reglamento sobre Música Sagrada* de la provincia eclesiástica de Valladolid. Véndese este libro en Valladolid en la librería de D. José M. de la Cuesta, Macías Picavea, 38 y 40 y en la Imprenta de Calatrava, Salamanca. Precio, una peseta.

- 3) Qué de los organistas y cantores parroquiales.
- 4) Qué de las organistas y cantoras de Comunidades religiosas.
- 5) Qué de los profesores, cantores é instrumentistas que no lo son de oficio.
- 6) Cuándo se permiten y cuándo se prohíben las voces de mujer.
- 7) Modo y medios de mejorar la educación musical y litúrgica de los músicos de iglesia.
- 8) Cómo debe procederse en las reformas de las capillas de música existentes.

*B) De los actos litúrgicos en general.*

- 1) De la misa cantada.
  - a) Qué se debe cantar por obligación. b) El canto del celebrante y las respuestas.
- 2) Las misas privadas con música.
- 3) El Oficio de difuntos y misa de *Requiem*.
- 4) Los Oficios de Adviento, Cuaresma y Semana Santa.
- 5) Los salmos é himnos en los Oficios litúrgicos.
- 6) La exposición y reserva del Santísimo Sacramento.
- 7) Las diversas funciones extralitúrgicas.

---

2.<sup>a</sup> SESIÓN

**Día 27 de Abril, después de la misa solemne**

DE LOS GÉNEROS DE MÚSICA RELIGIOSA

*A) Cantos gregoriano.*

- 1) La edición oficial Vaticana y las ediciones de Solesmes.
- 2) Métodos y libros de instrucción gregoriana.
- 3) Cómo se debe ejecutar el Canto gregoriano.
- 4) Defectos y vicios que se deben de evitar en su ejecución.
- 5) Acompañamiento del Canto gregoriano.
- 6) Modo de promover la enseñanza de este Canto, sobre todo en los Seminarios.
- 7) Medios para establecerlo ampliamente según el sentido del *Motu Proprio*.

*B) Polifonía clásica.*

- 1) Necesidad del estudio de nuestra polifonía religiosa.

2) Modo de restaurar la grandeza de los polifonistas españoles de los siglos XV y XVII.

3) Medios prácticos de estudiar y dar á luz la riqueza polifónica de nuestros archivos.

4) Qué cosas se han de observar en la ejecución de esta música.

*C) Música moderna religiosa.*

1) Cuál es la norma que deben seguir los compositores modernos.

2) Verdadero criterio para la buena calificación de la música moderna.

3) Necesidad de desterrar la música moderna que no tenga las debidas cualidades.

4) Cómo podrá formarse un buen repertorio.

5) Qué se ha de procurar en el estudio y ejecución de este género.

6) El canto popular religioso: cuál debe introducirse en los templos y cómo.

---

### 3.<sup>a</sup> SESIÓN

#### **Día 28 de Abril, después de la misa solemne**

*A) El órgano y los instrumentos admitidos en la Iglesia.*

1) Cuándo un órgano es perfectamente litúrgico.

2) Qué cosas principales deben tenerse en cuenta en la construcción de un órgano de iglesia.

3) Cómo puede proveerse la construcción económica de órganos para iglesias rurales.

4) Reparación de los órganos antiguos.

5) Los armonios: qué criterio se ha de tener en su elección.

6) La orquesta: instrumentos que podrán usarse.

7) Cómo deberá manejarse la instrumentación religiosa.

8) Las bandas: cuándo y cómo deben usarse.—Música que han de ejecutar.

9) Música de órgano.—Métodos recomendables para su estudio y del armonio.

*B) Organización práctica.*

1) Las comisiones diocesanas: su formación, su fin y acción.

2) La censura de la música religiosa.

3) Las *Scholae Cantorum*: elementos para su formación en las parroquias, pueblos y ciudades.

- 4) Puntos fundamentales para un Reglamento de estas *scholae*.
- 5) El Canto litúrgico en los Seminarios: su necesidad y medios prácticos para promoverlo en su estudio litúrgico y en la práctica.
- 6) Métodos y obras de música que más pueden ayudar á la buena formación de estas escuelas.
- 7) Divulgación de un comentario claro y estudiado del *Motu Proprio*.
- 8) Las revistas de música y la prensa católica en esta acción.
- 9) Modos de promover saludablemente esta reforma en España.
- 10) Modo de educar al pueblo cristiano en el Canto sagrado.

---

Este será el variado asunto de este Congreso que punto por punto será examinado en las sesiones privadas en las que podrán tomar la palabra, «leyendo» sus observaciones los congresistas presentes. Tanto las relaciones verbales, como las escritas, las propuestas, comunicaciones y observaciones, habrán de distinguirse por «una concisión sumá, concretándose estrechamente al punto que se trata de aclarar», teniendo en cuenta lo reducido del tiempo para tan extenso argumento.

Las relaciones y trabajos de los que se inscriban para este Congreso y estén impedidos de asistir á él personalmente, habrán de enviarse á la Comisión organizadora «antes del 25 de Marzo próximo y serán tomados en cuenta.

### SESIONES SOLEMNES

En estas sesiones, que se tendrán los tres días del Congreso por la tarde con asistencia de los Rmos. Prelados, los señores congresistas y el público, se dirán ó leerán trabajos previamente estudiados y escritos, los cuales habrán de remitirse por los interesados á la Junta organizadora «antes del día 15 del próximo mes de Marzo».

Estos trabajos, que podrán tener carácter más científico y elevado, versarán sobre los puntos «más culminantes» del cuestionario propuesto y habrán de hacerse por miembros adheridos al Congreso. La Junta organizadora elegirá, según ayuden al desenvolvimiento del programa,



estos trabajos, que también deberán ser concisos dentro de las leyes de un discurso. «El tiempo máximo concedido á un discurso será el de veinte minutos».

En estas sesiones los discursos irán acompañados de ejecuciones artísticas de música religiosa conforme al programa que anticipadamente se concretará.

Todos los tres días que durare el Congreso habrá por la mañana «misa solemne» y «algunas audiciones de órgano»; por la tarde las audiciones de música sólo tendrán lugar en las «sesiones públicas».

Se suplica á todos los que se sientan animados á asistir á este Congreso, se inscriban con la mayor antelación posible, á fin de que á vista del número de congresistas y de las suscripciones recaudadas, pueda luego concretarse y ampliarse el programa, que se remitirá á los interesados con la mayor brevedad posible.

Para todos los asuntos de este Congreso se dirigirá la correspondencia al Sr. Presidente de la Comisión Archidiocesana de Música Sagrada.—Palacio Arzobispal.—Valladolid.

Valladolid, 20 de Enero de 1907.

LA JUNTA ORGANIZADORA.

---

## A LAS COMISIONES DE LA PROVINCIA ECLESIASTICA DE VALLADOLID

---

Desde que los Reglamentos de música sagrada, promulgados por nuestros Rvmos. Prelados el día 22 de Noviembre de 1905, unieron con vínculos comunes las Comisiones de esta provincia eclesiástica, envió esta Junta metropolitana un cariñoso saludo á sus hermanas las diocesanas; y si bien la dificultad de los principios y los trabajos múltiples para llevar á cabo las disposiciones pontificias y episcopales no han luego establecido contínuas y estrechas relaciones cual en el art. 19 de nuestro interior reglamento se deseaban, no por eso el buen acuerdo y el mejor es

píritu ha dejado de animar las acciones todas de nuestra empresa loable. Ahora sobre todo, que suena la voz del deber, del trabajo y de la actividad, la Comisión de Valladolid saluda calurosamente á las Comisiones de las diócesis hermanas de Zamora, Avila, Salamanca, Segovia, Astorga y Ciudad-Rodrigo, recordando el art. 20 del citado reglamento particular, que textualmente dice así: «Para dar poderoso impulso é imprimir unidad á la reforma, estrechar entre sí con fuertes vínculos á los miembros de las Comisiones diocesanas y conseguir el florecimiento de la buena música sagrada, sería de desear que alternativamente en una de las capitales de la provincia eclesiástica tuviera lugar una conferencia anual, á la que concurrieran todos ó parte de los individuos que figuren en las mencionadas Comisiones, y allí, bajo la presidencia y autoridad de los Prelados, se aclararan dudas, se propusieran medios y se adoptaran resoluciones prácticas, encaminadas á la más pronta y más perfecta ejecución del *Motu Proprio* de Su Santidad».

Por estos motivos y para este fin os llamamos, pues, á vosotras ante todo, porque de vuestro celo y de vuestra misma proximidad esperamos toda la mayor cooperación. Y por ser la primera vez en que daremos cumplimiento á tan hermosa disposición, no dudamos en llamar á todos los amigos y conmlitones de todas las demás diócesis de España, de aquellas en particular en las que trabajan con aplauso Comisiones perfectamente organizadas, de cuyas luces y cooperación esperamos muchísimo.

A la Comisión organizadora de Valladolid le es muy grato ponerse bajo las órdenes de estas Comisiones, especialmente de esta provincia eclesiástica, y para todos los trabajos y efectos de este Congreso se ofrece incondicionalmente en el Palacio Arzobispal de esta ciudad.

LA COMISIÓN.

# OBRA DE LA SANTA INFANCIA

LIMOSNAS RECAUDADAS EN ESTA DIÓCESIS DURANTE EL AÑO DE 1906

	<u>Pesetas</u>	<u>Cts.</u>
De la testamentaria de D. Fernando Delgado Miranda (que en paz descanse), Párroco que fué de Villar de Peralonso. . . . .	218	50
De D. <sup>a</sup> Rafaela García. . . . .	43	57
De la parroquia de Pedraza de Alba. . . . .	7	80
Id. id. de Carbajosa de Armuña. . . . .	20	90
Id. id. de Aldeatejada. . . . .	6	»
Id. id. de Peleagonzalo (Zamora). . . . .	15	»
Id. id. de Mata de Armuña. . . . .	2	»
Id. id. de Sanmorales. . . . .	4	»
Id. id. de Gejuelo del Barro. . . . .	21	»
Id. id. de Pajares . . . . .	32	50
Id. id. de Valsalabroso. . . . .	15	»
Id. id. de Tremedal. . . . .	20	20
Id. id. de Vitigudino. . . . .	14	25
Id. id. de Cubo de D. Sancho. . . . .	5	»
Id. id. de Pereña. . . . .	15	»
Del Seminario Pontificio. . . . .	20	50
De un niño. . . . .	1	80
	<hr/>	
SUMA TOTAL. . . . .	462	92

Esta cantidad ha sido remitida al señor Director general de la Obra de la Santa Infancia (París) el día 25 del pasado.

*El Director diocesano,*  
MANUEL GARCIA BOIZA.

## NOŚ EL OBISPO, DEÁN Y CABILDO

DE LA SANTA BASÍLICA CATEDRAL DE SALAMANCA

HACEMOS SABER: Que por renuncia de su último poseedor, se halla vacante en nuestra Santa Basílica Catedral un Beneficio de los que llevan anejo cargo ú oficio, según el Decreto concordado de 16 de Mayo de 1852, cuya provisión corresponde á la Real Corona, previa oposición, con arreglo al Concordato.

Así, pues, por el presente convocamos á todos los que, estando ordenados de Presbíteros ó en aptitud de serlo *intra annum a die adeptae possessionis*, quieran mostrarse opositores, citándolos para que en el término de cuarenta y cinco días (que desde luego Nos reservamos prorrogar si lo estimáremos conveniente), presenten sus solicitudes ante nuestro infrascrito Secretario Capitular, acompañando fe de bautismo legalizada, letras testimoniales de sus respectivos Prelados, ó, si no fueren eclesiásticos, certificado de buena conducta, expedido por el propio Párroco.

Los ejercicios de oposición se harán á presencia de una diputación nuestra, y consistirán: en un examen teórico de Canto Gregoriano, en harmonizar el Bajo ó Tiple que se designe, en una breve composición original con las condiciones que fije el tribunal técnico y en corregir una partitura indicando todas las faltas que se hallen así en las voces como en la instrumentación.

Concluídos y censurados los ejercicios, remitiremos al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia nota de los opositores aprobados, proponiendo con preferencia al que se juzga re más idóneo y útil al servicio de esta Santa Iglesia.

El agraciado, además de las obligaciones comunes á todos los Beneficiados y que sean compatibles con su cargo, tendrá las siguientes: 1.<sup>a</sup> Dirigir la Capilla de música en todas las funciones que celebre el Cabildo dentro y fuera de la

Catedral. 2.<sup>a</sup> Enseñar, cuando se le encargue, á los niños de coro el solfeo y canto, especialmente en las obras que ejecute la Capilla, y custodiar el archivo de música con el orden y método que facilite conocerlo y conservarlo en buen estado. 3.<sup>a</sup> Componer cada año una obra (á su elección) adecuada al culto de la Iglesia y que ha de quedar en el archivo como propiedad de la Santa Basílica.

Se concederán al elegido, sobre la asignación que le corresponde como Beneficiado, *quinientas pesetas anuales* con la obligación de aplicar setenta y cinco misas de hora libre, y además se le proporcionarán locales donde pueda, si le conviniere, establecer casa.

En testimonio de lo cual mandamos expedir y expedimos el presente, firmado por Nos, sellado con el de nuestras armas y refrendado por el Secretario Capitular.

Dado en Salamanca á catorce de Febrero de mil novecientos siete.

✠ FR. FRANCISCO JAVIER, Obispo de Salamanca.

DR. TORIBIO MARTÍN, Deán.

Por acuerdo del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo, Deán y Cabildo, *Dr. Ceferino Andrés Calvo*, Doctoral-Secretario.

EDICTO para proveer un Beneficio con el cargo de Maestro de Capilla por término de cuarenta y cinco días, que cumplen el día treinta y uno de Marzo.

## NOMBRAMIENTOS

Su E. I. ha tenido á bien hacer los siguientes nombramientos:

Ecónomos: de Montejo, D. Hipólito Cruz; de Villagonzalo, D. Claudino Hernández Gorjón; de Villar de Gallimazo, D. José Antonio Sánchez. Tenientes-párrocos: de Santiago de la Puebla, D. Felipe Hernández; de Palacios de Salvatie-

rra, D. José Díaz, Capellán de la Santa Veracruz, D. Sabas Santos Isidro.

---

## CONFESORES AD CASUM

---

Su Excelencia Ilustrísima se ha servido nombrar confesores *ad casum* para las religiosas de esta diócesis á los señores siguientes: M. I. Sr. Dr. D. Ceferino Andrés Calvo, Canónigo Doctoral; M. I. Sr. Dr. D. Víctor Sierra, Canónigo; Dr. D. Eustaquio Vicente, Párroco jubilado de Tamames; Rvdo. P. Rector del Seminario Pontificio; Rvdo. Padre Prior de Dominicos; Rvdo. P. Prior de Carmelitas; Reverendo P. Guardián de Capuchinos; Rvdo. Superior de Salesianos, y Rvdo. P. Nicolás María Figueroa, S. J.

---

## HERMANDAD DE SUFRAGIOS ESPIRITUALES

---

Han ingresado en la Hermandad D. Angel García Pinto, Teniente párroco de Tamames; D. Juan Antonio Encinas, Ecónomo de Galisancho; D. Cipriano Hernández, Presbítero; D. Francisco Morán, Profesor de Calatrava, y D. José María García Boiza, Director del BOLETÍN ECLESIASTICO.

---

## NECROLOGÍA

---

Han fallecido D. Nicolás Cañedo, Párroco de Vecinos, y D. Francisco Cuéllar, Párroco jubilado de San Miguel de Valero. Ambos pertenecían á la Hermandad de sufragios

espirituales; por lo tanto los señores socios se servirán aplicarles las misas y responsos de reglamento.—R. I. P.

---

## SANTA VISITA PASTORAL

---

El día 19 del próximo pasado Enero comenzó el Exce-  
lentísimo Prelado la Santa Visita Pastoral en las parroquias  
de esta ciudad por el orden siguiente: Sancti-Spíritus, San  
Juan de Sahagún, Nuestra Señora del Carmen, San Juan  
Bautista (vulgo Barbalos), Purísima Concepción, San Martín,  
San Pablo, Santísima Trinidad (extrapontem) y por último la  
Catedral. En todas ellas recibió singulares muestras de res-  
petuoso y entusiasta cariño, siendo recibido con toda la so-  
lemne pompa que ordena el Pontifical, y en la misa que en  
todas y en cada una de las parroquias celebró, tuvo su Ex-  
celencia Ilustrísima el inefable consuelo de ver agrupados  
en torno de la Mesa eucarística crecido número de fieles,  
que, obedeciendo las indicaciones paternales que les hicie-  
ra desde la sagrada cátedra en la noche de entrada, se  
acercaban á recibir el pan de los Angeles de manos de su  
Prelado y Pastor, quien después, con gran contentamiento  
de su alma, les otorgaba la Bendición Papal. Las confirma-  
ciones han sido numerosísimas, pudiendo afirmarse que,  
exceptuando los enfermos, todos los niños de esta piadosa  
ciudad recibieron el divino Espiritu, por la imposición de  
manos de su Prelado. Quiera el cielo que siga siempre ha-  
bitando en sus almas, para que á medida que crecen en la  
edad, crezcan también en virtud y en santidad.

Al terminar la Santa Visita, el Excmo. Sr. Obispo, sin  
duda por el exceso de trabajo, sufrió ligera indisposición,  
de la que, gracias á Dios, se halla ya restablecido.

## ASAMBLEA DE LA "UNIÓN POPULAR CATÓLICA,,

El día 24 del pasado, á las siete de la noche, tuvo lugar la Asamblea inaugural de la *Unión popular católica* en Salamanca en el gran salón de actos públicos del Seminario Pontificio con asistencia de numerosa y selecta concurrencia de todas las clases sociales.

Poco tiempo antes del señalado para la hora de la Asamblea, casi todos los socios de la *Unión popular católica* esperaban ya en el amplio claustro del Seminario la llegada del Sr. Obispo, y en todos podía notarse, sin esfuerzo alguno, la alegría y el entusiasmo de que se hallaban poseídas sus almas ante el consolador espectáculo de la unión íntima y sincera de los católicos salmantinos.

Minutos antes de la siete llegó el Sr. Obispo de la diócesis, acompañado del presidente del Consejo, D. Salvador Cuesta, del tesorero Sr. Vázquez de Parga y del vocal Sr. Motta, siendo entusiasta y respetuosamente recibido por todos los socios.

Empieza la Asamblea á las siete en punto, bajo la presidencia del Ilmo. Prelado, teniendo á los lados los individuos que componen la Junta del Consejo diocesano, asistiendo los siguientes señores: Cuesta (S.), Mata, Vázquez de Parga (A.), Marcos Martín, Andrés Calvo, Motta, Morán, Pérez Criado, Polo y el rector del Seminario, Reverendo Padre Salustiano Carrera.

Se levanta á hablar el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo, y el numeroso público, que llenaba ya por completo el espacioso salón, se pone en pie y con calurosos aplausos de respeto y simpatía saluda á su dignísimo Prelado. A los requerimientos del Sr. Obispo se sientan todos y empieza el Reverendísimo Prelado su profundo y elocuentísimo discurso.

«Me levanto á inaugurar y abrir la primera Asamblea del Consejo diocesano de Unión popular católica.

Me levanto gozoso y esperanzado. Gozoso, porque estoy entre amigos, puesto que todos los sois, y más gozoso aún porque sois más de los que yo esperaba; no siendo amigos personales míos, que eso nada significaría, sino de la Iglesia, de la justicia y del bienestar del pueblo, amigos que sentís los mismos ideales que yo, que amáis lo que yo amo y aborrecéis lo que yo aborrezco.



Me levanto también esperanzado, porque la historia de muestra que una buena voluntad y un carácter decidido, han bastado siempre á conseguir grandes cosas; y si una sola voluntad las ha logrado, ¡cuánto más no podrá el concurso de muchas! porque yo en vosotros no veo las personas, sino que sólo quiero ver las voluntades; y de esta concordia de voluntades iluminadas, sinceras y animosas de religioso celo, podremos obtener grandes resultados.

¿Cuáles son estos resultados? El mismo nombre de la *acción popular católica* os lo indica.

Nuestro fin es un trabajo constante, con celo y desinterés, para mejorar la situación del pueblo. No debemos olvidar que Dios está siempre con los hombres de buena voluntad, y con su ayuda, nuestra labor no será estéril, sino fecunda en ricos frutos.

Estos frutos serán el logro y realización de nuestras aspiraciones, de mejorar en todos los órdenes posibles la situación del pueblo; y al hablar del pueblo, no me refiero sólo á las clases necesitadas, sino á la masa general, porque en todas las clases hay falta de luces y de cultura.

En cuanto á los medios de que hayamos de valernos, éstos son los generales del catolicismo, evangelización y propaganda de la verdad en el orden moral y religioso. Nosotros seremos auxiliares desinteresados en la tarea de moralizar, ilustrar y mejorar al pueblo.

Pero me diréis, que cuanto os digo son vaguedades y palabras huecas, y si bien esto es verdad, también lo es, que el pensamiento sólo en la palabra encarna y sólo por ella se expresa. Yo creo adivinar que en vuestros pensamientos os preguntáis si esta asociación es llamada á hacer política, y sinceramente os contestaré que en cuanto la política es generadora del gobierno de los pueblos, si es posible que debamos intervenir en ella, aun cuando reconoceré que ésta es cuestión sumamente delicada; y he de hacer antes algunas consideraciones previas.

Pero esta política, ¿cuál y de qué color va á ser? Concretando, os contestaré que yo entiendo hay tres clases de política: blanca, negra y gris.

La primera, es la que siguen aquellos católicos sinceros, amantes de la verdad y que no se contentan con practicar la religión, como individuos, como ciudadanos y como prójimos, inspirándose siempre en la doctrina evangélica; es política que mira siempre al cielo y por eso

algunas veces, no mira á la tierra; política, en fin, que tiene un ideal de perfección.

La política negra, es la que se inspira en el odio á lo que más amamos, á nuestra religión y á la Iglesia, y es en un todo contraria á la anterior, y algunos la llaman roja, porque la ven alumbrada de los resplandores del incendio.

La política que yo llamaría gris, es la de los hombres honrados, que tienen, de la primera el ideal, y á él dirigen sus aspiraciones; pero en la práctica, no se olvidan de la realidad y á veces atienden más á ésta que á sus ideales.

¿Cuál de estas políticas es la nuestra? En teoría, indudablemente la primera, porque en ella se encierran los principios contenidos en el nombre de Dios.

Pero vosotros queréis una solución práctica; tanto más, cuanto que ahora se aproximan las elecciones; y en este punto yo no he de hablar, sino que voy á pensar alto y vosotros oiréis mi pensamiento.

Fijo mi atención en la situación actual de la cosas, y valiéndome de un simil os diré que concentro la mirada en el tablero político, donde están extendidas las figuras; no olvido la habilidad de los jugadores ni prescindo de las sorpresas que pueden prepararnos. En esta situación, ni fallo, ni juzgo. Nuestra actitud debe ser de expectación, de observación y de estudio, no olvidando que lo mejor, en ocasiones, puede ser obstáculo para lo bueno.

Yo creo que por ahora nuestra regla de conducta debe ser, prescindiendo de simpatías, afectos é intereses personales, proceder con razón serena y en conciencia.

No debemos guiarnos por programas que, por buenos que sean, la disciplina y los intereses políticos los convierten en simple papel.

Debemos proceder con mucha cautela y con mucha prudencia, y repito que cada uno consulte con su conciencia y emita su voto con arreglo á lo que ésta le dicte.

Si en la realización de este programa sufrimos un fracaso, no culpemos á fulano ni á mengano, sino entendamos que obedece á que á nuestros ideales se han mezclado aspiraciones bastardas. Quien no quiera someter su propio juicio á una severa disciplina, no nos sirve sino de elemento de disolución y de desorden.

Por último, procedamos así y con pureza de intención, y Dios nos tendrá de su mano, porque ésta es la que lo dirige todo».

Al terminar el Ilmo. Sr. Obispo su discurso brillantísimo fué objeto de entusiastas aplausos.

Seguidamente se dió lectura por D. Florencio Marcos Martín, secretario del Consejo, al acta de constitución del mismo en la sesión celebrada, bajo la presidencia del Excelentísimo Prelado, el 15 de Noviembre de 1906

A continuación hicieron uso de la palabra, con la venia del Prelado, D. Francisco Morán, D. Nicasio Sánchez Mata y D. Salvador Cuesta, pronunciando brillantísimos discursos, que fuero calurosamente aplaudidos, de fecundas orientaciones sociales el del Sr. Morán; de espíritu entusiasta hasta el más generoso sacrificio, de sumisión incondicional á las indicaciones del Rdm. Prelado, el del Sr. Mata; de luminosa y profunda doctrina, de sabias y discretas enseñanzas, el del Sr. Cuesta.

El Excmo. Sr. Obispo dirige de nuevo la palabra para decir que se ratificaba en cuanto allí se había dicho, que felicitaba á todos y les suplicaba que á la próxima asamblea asistieren todos con dos amigos, triplicando así las fuerzas, y confiando siempre en la Providencia Divina, que nos dará el triunfo.

Y con las últimas y elocuentísimas palabras del Prelado se dió por terminado el acto en medio del mayor entusiasmo y entre frenéticos vivas á la religión, al Obispo y á la unión de católicos salmantinos.

\*  
\*\*

Por acuerdo unánime de la Asamblea se dirigió al Vaticano el siguiente telegrama:

“*Emmo. Cardenal Monseñor Merry del Val.*—Asamblea Unión popular católica Salamanca, presidida Rmo. Prelado, protesta inquebrantable adhesión Santa Sede y pide Bendición Apostólica socics.—*El presidente, SALVADOR CUESTA.*”

---

# CUARTA PEREGRINACION A TIERRA SANTA Y ROMA

APROBADA Y BENDECIDA CON EFUSIÓN

POR SU SANTIDAD EL PAPA PÍO X

---

Salida de Barcelona: el 25 de Abril de 1907.

Duración del viaje: entre seis y siete semanas.

Precios de los billetes de la peregrinación incluidos todos los gastos: Primera clase: 2.000 pesetas; segunda clase, 1.500; tercera clase, 1.000.

ITINERARIO. El Pireo, Atenas, Estrecho de los Dardanelos, Mar de Mármara, Constantinopla, El Bósforo, Beirut, Caifa, Monte Carmelo, Nazaret, Monte Tabor, Tiberiades, Lago de Genezaret, Magdalah, Capharnaum, Bethsaida, Caná de Galilea, etc. Jafa, Jerusalén, Belén, Estanques de Salomón, San Juan de la Montaña, Betania, Jericó, Jordán, Mar Muerto, etc. Port-Said, El Cairo, Alejandría, Estrecho de Messina, Isla y Volcán de Stromboli, Nápoles, Roma, Civita-Vecchia, Barcelona.

---

## SEGUNDA CIRCULAR

La Junta organizadora de la cuarta peregrinación á Tierra Santa y Roma, tiene el gusto de poner en conocimiento de sus representantes, y en el de cuantas personas se han inscrito ya ó deseen inscribirse como peregrinos:

1.º Que ha acordado admitir "un número limitado," de peregrinos varones de "tercera clase," siendo el precio del billete, incluido en él "absolutamente todos los gastos de la Peregrinación 1.000 pesetas."

2.º Muy en breve se pondrá á la venta la segunda edición de la *Guía de Tierra Santa*, escrita exclusivamente para nuestras peregrinaciones. En ella podrá adquirirse la conveniente preparación, estudiando antes de comenzar el viaje, una extensa descripción, ilustra-

da con profusión de planos, de todos los lugares que han de admirarse en los países que nos disponemos á recorrer.

También en ella se encontrarán las instrucciones generales, reglas de previsión é higiene, etc., que conviene conocer.

3.º Es conveniente que todo peregrino se provea y lleve á la expedición:

a) Alguna cantidad en francos, en "moneda pequeña,, si tuviere intención de hacer algunas compras, pues siempre hay dificultad para hallar cambios en las poblaciones pequeñas de Oriente.

b) Una "sombrilla,, que al propio tiempo sirva de paraguas.

c) Unos "anteojos ahumados,, y

d) Un "sombrero,, de ala ancha (con caída por los costados y por detrás) que preserven en lo posible de los rayos del sol.

e) Una silla larga, plegable, para servirse de ella sobre cubierta, durante la travesía.

Los señores Sacerdotes deberán proporcionarse las licencias ministeriales y comendaticias de su Prelado; y habrá de llevar cada uno, su amito, purificador y sobrepelliz.

4.º "Equipaje,,. Se recomienda á todos los peregrinos simplifiquen, en cuanto sea posible, su equipaje: una maleta grande ó baul que se dejará en el buque durante casi todas las salidas, y otra maleta pequeña para éstas, es lo suficiente, para que nada falte.

La Junta sólo se encarga de transportar en cada una de las salidas del buque "un solo bulto por persona,,.

Se recomienda encarecidamente que en las expediciones por tierra nadie lleve maletas ni paquetes en la mano, pues dadas las circunstancias de aquéllas, embaraза mucho cuanto uno lleve consigo.

5.º Debe llevarse ropa de medio tiempo ó de verano (y la interior de lana), pero sin olvidar una manta ó buen abrigo, pues durante la travesía suele sentirse frío y en Palestina son muy frecuentes los rápidos descensos de temperatura.

El calzado, fuerte y cómodo; y prestan grande utilidad un par de zapatillas.

Los señores sacerdotes usarán siempre sotana.

6.º A su debido tiempo, puntualizará esta Junta el itinerario detallado que día por día ha de seguir la peregrinación.

7.º Antes del día 1.º de Marzo deberá "completar,, cada peregrino la entrega del 50 por 100 de su billete (1.000 pesetas en 1.ª clase: 750 en 2.ª y 500 en 3.ª), pudiendo servirse para el envío, bien de trans-

ferencia del Banco de España ó de un giro cualquiera sobre Bilbao á favor de D. José María de Urquijo.

Al hacer efectivo este dividendo, deberá enviar cada peregrino su recibo provisional del pago del primer 10 por 100 para estampar en él el sello del pago del segundo dividendo.

8.º Las solicitudes de inscripción y la correspondencia, deberán dirigirse al Presidente ó al Secretario de la Junta organizadora.

Bilbao, 10 de Febrero de 1907.—Por la Junta organizadora, el Presidente, José María de Urquijo.—El Secretario, Luis de Garita-goitia.

---

## BIBLIOGRAFÍA

---

*Manual del clero castrense*, por D. Manuel de J. Martínez, capellán del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de caballería. — Madrid. Imprenta de Arroyave, González y Compañía, 1907.—Un tomo en 8.º, 3 pesetas.

Con este modesto título acaba de publicar el ilustrado sacerdote, capellán castrense Sr. Martínez, un precioso libro de grandísima utilidad práctica para los nuevos capellanes, que hallarán en él una norma segura en el ejercicio de su ministerio eclesiástico militar.

Concedor el Sr. Martínez de todas las disposiciones de índole varia que afectan al cargo de capellán castrense, ha querido reunir las en ordenado conjunto, haciéndolas asequibles á todos sus compañeros, facilitándoles de ese modo un trabajo ímprobo y de dudoso éxito si se abandona á las iniciativas particulares.

Las prescripciones de los Breves pontificios, Ordenanzas, Boletines, Diarios oficiales y demás instrucciones referentes á la materia que nos ocupa, se hallan expuestas con claridad y precisión en la obra que reseñamos, cuyo conocimiento es de suma necesidad para el acertado ejercicio del cargo; las últimas variaciones del Breve de la fundación castrense, los nuevos privilegios de la misma para los efectos del confesonario, la legislación vigente sobre matrimonios de militares.... etc., etc.

Procediendo el autor con método y claridad admirables,

divide su obra en dos partes; en la primera trata de *las funciones eclesiásticas*: misión del capellán, la misa, el cumplimiento pascual, matrimonios, últimos auxilios, testamentos, entierros, funerales, libros parroquiales, testificaciones, instancias, oficios, privilegios; en la segunda parte de los *actos y servicios militares*: órdenes generales, la disciplina, situaciones, revista del Comisario, sueldos, destinos, presentaciones, saludos, bendición y jura de banderas, licencias, ascensos, retiros, ect., etc. Preceden á ambas partes dos capítulos preliminares, en los que trata con precisión y competencia, con erudición y copia de razones y gran conocimiento de la materia, del origen, fin y naturaleza del clero y de la jurisdicción castrense; al fin de la obra acompaña varios apéndices con gran diversidad de formularios que aclaran la doctrina expuesta y facilitan de manera maravillosa las funciones múltiples y variadas del capellán castrense en su doble aspecto eclesiástico-militar.

---

*Apología científica de la fe cristiana*, por el canónigo Duilhé de Sain-Projet, decano de la Facultad libre de Letras de Toulouse, profesor de Apologética y Elocuencia sagrada en la Escuela superior de Teología, vertida al castellano por M. y F. Polo y Peyrolón.—Tercera edición.

La mejor recomendación que puede hacerse de la obra que anunciamos, es transcribir los elogios que de ella hizo la santidad del Papa León XIII, de feliz memoria. En carta dirigida al autor dice lo siguiente:

“Hemos recibido con placer y reconocimiento la obra que acabas de publicar... Nos ha sido tanto más agradable, cuanto que este género de estudios á que te dedicas, nos parece que se recomienda por dos cualidades especiales: la excelencia del objeto y el mérito de la oportunidad. Sostienes, en efecto, y estableces con tanta sabiduría como verdad, que en las diversas enseñanzas de la ciencia no hay nada que pueda disminuir la autoridad de la Fe católica; sino más bien, que existe esplendente armonía entre todas las verdades de la revelación divina y los descubrimientos debidos á las trabajosas investigaciones del espíritu humano... Con razón, pues, Nos aprobamos que hayas ejercitado tu aplicación y las facultades de tu ingenio en argumentos de esta índole, tan im-

portantes y oportunos por sí, como apropiados á las necesidades de la época presente.

Consta la obra de un tomo en 8.º mayor; su precio, 3 pesetas en rústica y 4 encuadernada en tela, y se halla de venta en la librería católica de Gregorio del Amo, calle de la Paz, número 6, Madrid.

---

Dos conferencias.—*Feminismo social. La emigración en Béjar*, por José Polo Benito.—Béjar, imprenta de F. Muñoz, 1907.

Imposible encerrar en los estrechos límites de una conferencia temas tan vastos como los que entrañan los que llevan de epígrafe estas líneas. Es, pues, un mérito indiscutible seleccionar entre lo bueno, lo mejor, enfocarlo por el lado de la utilidad práctica, matizarlo con nuevos colores y adaptarlo, sin violencias siempre vitandas, á las condiciones de lugar, tiempo y personas, logrando interesar á los hombres pensadores y avivar la curiosidad de las gentes indoctas.

Y á fe que el Sr. Polo Benito ha salido airoso de su empresa. Con erudición y competencia en la materia, con gran copia de datos interesantes, con citas oportunas y discretas, con apreciaciones personalísimas, arrancadas de la misma realidad, discurre por los temas propuestos y los sazona con las gracias y donaires de un estilo festivo y ameno, que si bien resta unidad al pensamiento, acrecienta el interés, deleitando con fruición á los lectores, aun en los pasajes más áridos de un asunto ingrato para los no avezados á semejantes estudios.